



**Concejo
de Bogotá**

Bogotá D.C, 18 de junio de 2024

PROPOSICIÓN No, 782 DE 20 de junio de 2024

TEMA: Proposición. “*Garantía del derecho al trabajo de los docentes vinculados mediante nombramiento provisional.*”

En ejercicio de la función de control político establecida en el Artículo 14 del Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con los Artículos 3, 52, 53 y 85 del Acuerdo 741 de 2019 y el Artículo 54 modificado por el Artículo 11 del Acuerdo 837 de 2022, solicito respetuosamente aprobar la siguiente proposición:

CITADOS: Secretaría de Educación del Distrito.

INVITADOS: Personería de Bogotá D.C., Contraloría de Bogotá, D.C., Veeduría Distrital, Procuraduría de la Nación.

CUESTIONARIO:

- 1) Sírvase discriminar la siguiente información, para la vigencia 2024:
 - a) Número de colegios oficiales que presentan carencia de personal docente. Señale los nombres de las Instituciones Educativas y su localidad de ubicación.
 - b) Indique los grados educativos impactados por esta situación y el número de niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes, que hacen parte de cada curso.
- 2) Indique cuántos docentes provisionales fueron desvinculados de sus cargos durante 2024. Informe el nombre de los Colegios Oficiales a los que pertenecían y cómo se han suplido estas vacancias. Relacione y desagregue cuántos de estos docentes hacen parte de grupos étnicos.
- 3) De acuerdo con las directrices del Ministerio de Educación Nacional, descritas en las Circulares 024, 039 y 040 de 2023, sírvase informar, ¿cómo la Secretaría de Educación ha garantizado el derecho al trabajo de los docentes vinculados mediante nombramiento de provisionalidad, que fueron despedidos masivamente desde enero de 2024?
- 4) ¿Cuál es el plan de choque, el plan de trabajo y/o el plan de mejora dispuesto por la Secretaría de Educación para atender la totalidad de docentes provisionales que



Proposición No. 782 del 20 de junio de 2024



**Concejo
de Bogotá**

se encuentran desvinculados de los colegios oficiales? Relacione esta información, teniendo en cuenta los años de prestación del servicio de los docentes provisionales.

- 5) De acuerdo con lo ordenado en los artículos 13 y 53 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y la Sentencia SU 087/22 de la Corte Constitucional, indique, ¿cómo se está garantizando el derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada de los docentes provisionales que fueron desvinculados masivamente y se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta o indefensión?
- 6) ¿Cuál ha sido el avance de la Secretaría de Educación Distrital para suplir las vacancias en los Colegios Oficiales, de acuerdo con el listado de las personas que se encuentran en *retén social*?

Desde esta curul continuaremos buscando espacios para trabajar conjuntamente con la Administración Distrital, con el fin de garantizar los derechos de los Pueblos y Comunidades Étnicas que habitan en el Distrito Capital.

Por último, se solicita dar respuesta en el término establecido en el artículo 16 de la Ley 1909 de 2018, el cual indica que “*las organizaciones políticas que se declaren en oposición tendrán derecho a que se les facilite con celeridad, la información y documentación oficial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la solicitud.*”

Cordialmente,

ÓSCAR FERNANDO BASTIDAS JACANAMIJOY

Honorable Concejal de Bogotá, D.C.

Vocero Bancada Movimiento Alternativo Indígena y Social - MAIS

Elaboró: Yaneth Uribe Nueta, Asesora, Tapiero García /Profesional Universitario.

Revisó: Germán Ortiz- Asesor

